(8) nueve

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

CASO No. 0332-12-CN

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- Dr. Manuel Viteri Olvera, Juez Constitucional Sustanciador.- Quito, 20 de junio de 2013, las 10H00.- En virtud del resorteo correspondiente, realizado por el Pleno de la Corte Constitucional y de conformidad con lo previsto en los artículos 194 numeral 3, 195 inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, Art. 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, avoco conocimiento de la presente causa No. **0332-12-CN, *Consulta de Constitucionalidad*** mediante la cual, el Ab. Melvin Zavala Plaza, Juez Tercero Adjunto de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Guayas, con sede en la ciudad de Guayaquil, solicita que la Corte Constitucional emita un pronunciamiento acerca de la constitucionalidad de la norma contenida en la Resolución No. 56 expedida por el COMEX (Comité de Comercio Exterior) publicada en el Registro Oficial No. 702 del 14 de mayo de 2012.- En lo principal, se dispone lo siguiente: **1.-** Notifíquese la presente providencia, mediante oficio, al Juez consultante, advirtiéndole la obligación de señalar casilla constitucional y/o correo electrónico para futuras notificaciones; **2.-** Notifíquese la presente providencia y el texto de la consulta al señor Procurador General del Estado en la casilla constitucional asignada a dicha dependencia, para que de creerlo necesario, emita su criterio sobre la consulta formulada; **3.-** De conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo al Abogado Tomás Jácome Benavides, como Actuario, hasta la remisión del informe correspondiente al Pleno de la Corte Constitucional.- **NOTIFÍQUESE.-**

Dr. Manuel Viteri Olvera. M.Sc.
JUEZ SUSTANCIADOR

CORTE CONSTITUCIONAL
JUEZ

Lo certifico, Quito, 20 de junio de 2013, las 10H00.-

Ab. Tomás Jácome Benavides
ACTUARIO

CORTE CONSTITUCIONAL
ACTUARIO